

Fernando Colon que habia sido paje del principe don Juan, presunto heredero del trono, y despues de la reina, compañero de Colon en su cuarto viaje, jóven ahora de diez y seis años, que por su talento y valor y por los honoríficos cargos que le habia confiado su padre, habia llamado ya la atencion de todos, grandes y pequeños; ni importa afirmarlo tampoco de Beatriz Enriquez, jóven noble á quien habia estado confiada la educacion de los dos hijos del héroe ántes que entraran al servicio del principe, hermana y prima de los dos Arana, empleados por Colon en cargos delicados y elevados. Por consiguiente aquéllas palabras en concepto de los adversarios no tienen ningun sentido que no sea contradictorio, irrisorio y ridiculo.

Por otra parte, la palabra *licito* tiene una extension y elasticidad que quizas no ha reflexionado bastante nuestro canónigo. El general Lamarmora en su último libro intitulado: *I segreti di Stato nel governo costituzionale*, hablando de su anterior libro intitulado *Un po' pi diu luce*, dice que al tenerlo publicado, le llegaron del exterior muchas peticiones encaminadas á conseguir el permiso de traducirlo «acompañadas todas de frases, dice, tan lisonjeras, que no me es licito reproducirlas (1). Como se ve, ese *licito* no tiene nada de deshonoroso para el general.

Está al alcance de todos qué clase de amigos y admiradores son los adversarios que interpretan una palabra susceptible de varios sentidos (como no lo pueden negar ni con la peor de las hipótesis) no sólo en el más odioso para el héroe, sino en aquel á que se resiste toda una vida de sacrificios, inmaculada, y noblemente empleada en provecho del género humano, lo propio que la grandeza del carácter del hombre inmortal. Es una máxima de sana razon, de jurisprudencia y de ley al mismo tiempo que *odia sunt restringenda, et favores ampliandi*; estos amplian al contrario los odios, ó, mejor dicho, hacen peor aún, someten á la justicia una causa vergonzosa y le quitan otra honrosa.

Es un principio sabido que las cláusulas de un testamento, ó de un contrato cualquiera, que son susceptibles de dos sentidos, deben entenderse en aquel que es más óbvio, equitativo, más honroso á la persona de quien se trata y á la materia de que es objeto; pero ellos las interpretan en el sentido más extraño, más odioso y deshonoroso á la excelente dignidad, virtud y religion del héroe; á sus precedentes y á la materia de que se trata, que es cuestion absolutamente de intereses materiales y pecuniarios.

Es un principio tambien que las cláusulas de un acto de última voluntad, de un contrato ó escritura cualquiera deben interpretarse las unas por las otras; las

(1) Vedi il giornale l' *Opinione*, num. 43 del 13 febbraio 1877.

precedentes con las subsiguientes y vice versa; y aquí, cuando Cristóbal Colon ordena al hijo Diego que pague varias deudas que él declara estar mencionadas en el memorial anexo al testamento ó codicilo que presenta al notario, sin indicar la causa de las mismas deudas, nada objetan; mas cuando recomienda despues á Beatriz Enriquez, la compañera de sus esperanzas y dolores, sin indicar como arriba su causa de su recomendacion, quieren que esta haya sido de propósito velada, y que sea esta una causa ilícita y vergonzosa.

Es tambien un principio sabido que lo ambiguo de una escritura debe explicarse según la costumbre del pais en donde se hizo ó de aquel al cual pertenece la persona que la hace. Pues bien, cuando es notorio que ilustres personajes que emplearon la vida en beneficio de la patria, ó de una noble causa, al morir con escasa fortuna ó enteramente pobres, encomendaron al rey, al gobierno ó á poderosos é ilustres amigos la esposa y familia (puesto que se encarga á otros lo que no puede hacerse por sí) no se quiere que Cristóbal Colon, que se hallaba en iguales y aún en peores condiciones, encargue su futura viuda al hijo don Diego por una causa igual, sino que tiene que ser por una causa ó á consecuencia de una causa vergonzosa y criminal. San Jerónimo censura á un intérprete que, sofisticando una escritura repugnante, pretendia explicarla á su manera: *Ad voluntatem suam scripturam trahere repugnantem*. Parece que nos hallamos en un caso igual; porque nunca hubo escasez de semejantes intérpretes rabínicos y peor que rabínicos; y para que á un ejemplo antiguo le acompañe otro nuevo y reciente de glosadores de igual ralea, el ilustre P. Secchi se queja tambien de que con referencia á su libro acerca de la unidad de las fuerzas físicas, se dieron interpretaciones que él no hubiera soñado (1). «Dadme ocho líneas de un hombre, decia un famoso presidente del Parlamento de Paris, y yo me encargo de hacerle ahorcar.» Nuestro canónigo cita á Vicente Gioberti; pero este le enseña que en caso de duda, según todos los preceptos del arte critico, debe adoptarse la opinion más favorable al amigo (2).

(1) In una lettera da Roma al direttore della *Voce della Verità*, in data del 29 gennaio p. p. dice: «Chi ti strazia con elogi superlativi é immeritati, che ti rendono ridicolo; chi ti dilania stiracchiando le tue scritture, per farti comparire un empio o un babbeo. Insomma chi ti sbatta il turibolo sul naso per trarne il suo vantaggio, chi ti strascina nel fango... Mentre alcuni vedono ne' miei scritti l' ateismo e la incredulità, almeno in germe, altri vi scorge in vece una esaltata teologia che falsa la fisica per appoggiare la Bibbia... Mentre altri m' accusa di fare a meno di Dio nella natura, il mio traduttore russo l' ha fatta piú spiccia, ed ha creduto bene di togliere di mezzo tutti i passi dell' opera in cui si parla di Dio e dell' anima... Certuni poi mi vogliono per forza far passare per metafisico... In mezzo a tutto questo guazzabuglio di contraddizioni, io rileverò una sola cosa, cioè, che la nostra povera Italia é travagliata da una malattia, che non le lascia vedere schiettamente la realtà delle cose.»

(2) Se poi l' affetto che loro porta (Pinelli agli ordini costituzionali) nasca da pura carità di patria o da

El mismo Humboldt, hablando de Amerigo Vespucci, y probadas falsas las fechas de sus viajes, pero especialmente la del 10 ó 20 de mayo de 1447, y al tratar de si obró con malicia al dar su propio nombre á la América (lo cual san Agustín llamaría *magnum latrocinium*) nos advierte que en un asunto donde puede andar de por medio la reputacion ajena, nunca puede ser excesiva la reserva: *Le reserve devient surtout un devoir dans une question dont la solution peut fletrir le caractère d'un homme, qui sans doute a eu plus de renommée que de gloire, que l'on doit placer loin de Christophe Colomb.... mais dont la consideration, etc.* (*Examen de la géographie du nouveau continent*, tom. 4.) Nuestro canónigo, aunque aparece de las premisas que duda mucho, añade sin embargo: «En cuanto á mi dictámen, como lo indiqué desde un principio, no me atreveria á emitirlo en cuestion tan grave y delicada (1).» Pero la cuestion de Colon es todavía más delicada, y el héroe un personaje mucho más distinguido que el florentino, y, sin embargo, solo Colon no halla gracia á los ojos de Sanguineti.

Y, efectivamente, exclama: «Parece imposible que se intente eludir el peso de este documento (Codicilo del 19 de mayo de 1506), cada palabra del cual es un golpe que abate, que destruye el sistema de Roselly. ¿Por qué en lugar de decir mi esposa, dice Beatriz Enriquez, madre de mi hijo Fernando?»—Porque, respondiendo yo, quedaba con esto bastantemente indicado lo que queria decir. La cosa era pública y notoria.—«¿Por qué, prosigue el canónigo, reconoce en ella esta cualidad y no aquélla?»—Y yo repito que le reconoce las dos, la una implica la otra en aquel documento. «Como persona, prosigue el canónigo Sanguineti, á quien yo soy en tanto cargo..... esto se haga por mi descargo de la conciencia.» Yo sostengo que aquel *cargo* puesto frente y correlativo de aquel *descargo*, que debía llevar consigo la imposibilidad de toda sospecha, no lo alcanza enteramente nuestro canónigo. «Esto pesa, continua él, mucho para mi ánimo;» y como si tuviera mucha seguridad de imponerse á todos, dice magistralmente: «Quien haya leído estas palabras de suyo tan claras, y las haya cotejado con los escritores no podrá dejar de reirse cuando oiga decir al señor Roselly que las palabras del Codicilo equivalen á una disculpa para con la supuesta esposa, porque en lugar de estarle pegado á las sayas, había atendido á sus viajes. Esto es bueno para dicho á los niños pero no á hombres formales.»

predilezione di uno stato di cose á cui deve, e da cui dipende tutta la sua fortuna, lascieró ad altri il deciderlo, benché io inclini verso l'opinione piú onorevole al mio vecchio amico. (*Vedi Rinnocamento d'Italia*, v. I, pág. 426).

(1) V. *Vita di C. Colombo*, nota, pág. 351.

Parece, empero, una fatalidad que nuestro canónigo no acierte ni una sola vez. Aquí se burla como de cosa baladi, y cual si fuera el conde Roselly un mentecato, ó como si entre los bienes del matrimonio no haya tambien y no sea al propio tiempo uno de los principales, la mútua asistencia y cohabitacion; como si no demostraran claramente esto la práctica cotidiana, la razon, la ley, el tratado más elemental de teología dogmática y moral, y la misma definicion del contrato de matrimonio: *Quid est matrimonium?—Est maris et feminae conjunctio individuum vitae consuetudinem continens*. Como si un hombre que se casa con una jóven, y, apénas es madre, parte para lejanos paises, por ejemplo para América, y no la ve más que á largos intervalos de tiempo, y que se halla complicado en árduos negocios, en el desórden de sus propios intereses, por haber querido acudir con preferencia á los públicos y á los ajenos, y que por toda recompensa se halla convertido en blanco de la envidia, malevolencia, calumnias ú odios de las personas privadas y del público, no hiciera un gran sacrificio, como si este hombre no labrara la infelicidad de la esposa, poco ménos que abandonada, y al mismo tiempo la suya propia.

No digo yo que esta sea la causa que ponía en la boca de Colon aquellas tristes y desconsoladoras palabras; pero si digo y aseguro que las determinaban, y tenemos un elocuente ejemplo de esto en el pasaje de la carta del mismo Colon ya referido en el cual, recordando los servicios prestados á España que no le produjeron más que tribulaciones, lágrimas y cadenas, al hablar de la esposa y de los hijos, dice con amargura que los había abandonado por razon de dicho servicio y que no había vivido por ellos.

Si nuestro canónigo quiere tomar una leccion práctica pero enteramente gratuita de la obligacion y estricto deber que tienen los cónyuges de la mútua asistencia y cohabitacion, no tiene más que acudir á las Casas Consistoriales cuando se celebre en ellas algun matrimonio público y solemne, cosa que sucede todos los días, y escuchar los artículos del Código Civil italiano que el oficial del Estado Civil encargado de esto lee allí en alta y clara voz á los mismos cónyuges, y especialmente el artículo 130 concebido en estos términos: «El matrimonio impone á los cónyuges la obligacion de la *cohabitacion*, de la fidelidad y de la asistencia,» disposiciones conformes con todas las leyes antiguas y modernas, eclesiásticas y civiles, y con la misma definicion del matrimonio arriba dada. Parece imposible que deba descenderse á esas particularidades, propias de niños, tratándose de nuestro canónigo que se jacta sin embargo de ser catedrático desde muchísimos años, y catedrático de historia eclesiástica en nuestro Seminario y en el Instituto de Propaganda, fundado por el ilustre Brignole-Sale, y, por remate de todo, canónigo de Santa Maria de Carignano. ¡Tanto ciega la prevencion, cuando se ha tomado ya un partido! Y puesto que le parece una cosa extraordinaria el no

haber Cristóbal Colon llamado con el nombre de esposa en el codicilo á Beatriz Enriquez, pues tambien en la carta al profesor Rebuffo dice: «¿Por qué no la llamaba esposa? ¿Cuál era sino aquel el sitio y tiempo de llamarla esposa?» por esto quiero citarle algunos ejemplos prácticos entre los muchísimos que suceden diariamente, y demuestran palpablemente que las cosas humanas acostumbran ocurrir de esta misma manera.

En el mes de noviembre del año 1876 muere María Victoria del Pozzo esposa de Su Alteza Real el príncipe Amadeo de Saboya, duque de Aosta. El síndico del Municipio (no recuerdo exactamente si de Génova ó de San Remo) le envió un telégrama de pésame y de profundo dolor por la muerte de la excelente princesa María Victoria, de la princesa, repito, María Victoria, y nada más. Objetaréis ahora: ¿y por qué no la llamaba su esposa?

Pero si con motivo de tales palabras hiciérais los comentarios que caritativamente haréis contra Beatriz Enriquez con motivo de las palabras de Cristóbal Colon, os lo impediría la notoriedad del matrimonio y la indignacion pública que os seguiría despues, y nada más.

En el periódico el *Comercio* de Génova, correspondiente al año 1877, número 118, fechado el 3 de mayo en Milan, se lee: «El ilustre maestro José Verdi estuvo dos días entre nosotros con su señora, hospedado en la fonda de Milan.» Vosotros repetiréis; ¿y por qué no la llama su esposa? y si no le aplicáis luégo ciertos títulos, será porque etc., etc. Hace como cosa de un mes que otro periódico de Génova copiaba de los de Roma la noticia de que el embajador austríaco, cerca de la Santa Sede, había salido para baños con su señora. Otra vez observaréis: ¿y por qué no la llama su esposa? Y yo os respondo: porque no era necesario; porque era notorio; porque cuando se dice, por ejemplo, *Verdi*, ó cualquier otro distinguido personaje, ha llegado con su señora, se entiende desde luégo que se trata de su esposa, porque para las cosas sabidas, segun la frase de un autor griego, «un pequeño señal es gran recuerdo. *Après tout la solidité de l'esprit consiste à vouloir s'instruire exactement de la manière dont se font les choses qui sont le fondement de la vie humaine* (Fenelon). Y la manera con que nuestro adversario hace las cosas es siempre una incógnita.

Continuemos.

«Nosotros, pues, (porque lo indica él, comprendemos el modo como debiera de haberse portado Roselly, dándole una especie de leccion) habríamos tratado de paso el hecho (es el profesor canónigo quien habla), y mostrado cómo el profundo y sincero arrepentimiento que resulta tan luminoso de sus palabras (de Colon) debía haber borrado su error.» Pero, si el error estaba ya borrado, ¿á qué venía aquel sincero y profundo arrepentimiento por un error que ya no existía, que ya estaba borrado? Esto no tiene salida: ó Cristóbal Colon había desde un principio

y ántes de su union carnal tomado por esposa á la Beatriz Enriquez, ó se había casado con ella despues de dicha union, despues de la concepcion y nacimiento de Fernando su hijo; ó ni en ningun tiempo, ni lugar. En el primer caso, no tenían en manera alguna, *nullo pacto*, razon de ser aquellas expresiones de queja; en el segundo tampoco; en el tercero, en lugar de ser aquellas palabras (siempre en la falsa hipótesis de *union illicita*) motivo de profundo y sincero arrepentimiento, lo serían de doblez de ánimo, de poca cristiandad é hidalguia; de verdadera hipocresia. Escojed lo que os plazca.

Dije que en el primer caso, á saber, en el caso de que Colon se hubiese casado desde un principio con la Enriquez, no tendrían razon de ser aquellas palabras, y su razon de ello es evidente. Dije que en el segundo caso, tampoco. Podemos suponer efectivamente que por un subsiguiente matrimonio hubiese reparado su falta ante sí mismo, ante la sociedad y ante la Iglesia; que hubiese legitimado por este medio el más natural y óbvio, el nacimiento del hijo y su union con Beatriz al mismo tiempo; no se propone ningun motivo, por el cual no pudiera ó debiera hacerlo, siendo viudo, con la carga de un hijo sin amparo, de otro por legítimar y con la sucesion de un espléndido mayorazgo por asegurar; con una tierna jóven que para unir su suerte á la de él, le había seguido pobre, extranjero sin apoyo seguro, eficaz, á él que era de edad ya avanzada, con evidente sacrificio de su hermosura, juventud y nobleza. No se propone nada, repito, que impidiera que, ya que no podía darle los bienes de fortuna, le concediera en recompensa los del espíritu, y el reposo y la tranquilidad del alma. Exijian imperiosamente esto la bondad de su corazon, la solicitud que tenía más por el bienestar de los demas que por la de sí mismo, reconocida en varios lugares por el mismo canónigo Sanguineti, la sociedad, la religion, etc. Esto sentado, ¿qué otra cosa pueden decirnos aquellas palabras de profundo dolor dictadas el año 1502, confirmadas el año 1505 y selladas el día 19 de mayo de 1506, vispera de su muerte? No hallaréis un solo hombre, especialmente si es grande y sensato, que en casos semejantes emplee palabras de tanto disgusto y amargura. Nó, ni uno siquiera. Añádase á esto que, ademas de no ser aquel el lugar ni el tiempo de hacer una solemne profesion de arrepentimiento semejante, Colon, hombre de profunda piedad y religion, como todos afirman, que frecuentaba muy á menudo la iglesia, que se ocupaba en prácticas religiosas más de lo acostumbrado entre seglares, segun se desprende de la historia de su hijo Fernando, en una posicion perfectamente legal, despues de tantas confesiones sacramentales en que habría podido expresar, segun hubiese querido, su arrepentimiento y dolor, no hubiera podido tener objeto al dictar aquellas palabras en una solemne circunstancia inoportuna de lugar y tiempo, á no ser que se supongan dictadas con el evidente objeto de infamarse á sí mismo, á la mujer querida y al jóven de bellas esperanzas que era el objeto de sus delicias.